

**Epígrafe 13. CRÉDITOS COMERCIALES EN SOPORTE O TRANSMISIÓN**

<b>1. ANTICIPO Y GESTIÓN DE COBRO</b>	<b>%</b>	<b>Mínimo o fijo (euros)</b>
<b>1.1. Gestión de cobro</b> Sobre nominal de cada crédito ( <i>nota 1</i> )		
a) Crédito con pago domiciliado	0,50	9,62
b) Crédito con pago no domiciliado	0,90	12,02
<b>1.2. Gastos de estudio</b> Aplicable en apertura o renovación, sobre el límite de la clasificación.	0,50	150,00

**2. DEVOLUCIÓN DE CRÉDITOS NO COBRADOS**

<b>2.1. Devolución de créditos impagados</b> Por cada crédito.	6,00	17,00
<b>2.2. Gastos de comunicación y gestión por petición de reembolso</b> Aplicable una sola vez a cada anticipo de crédito impagado y reclamado, para compensar los gastos de gestión de su regularización ( <i>nota 3</i> ).		30,05

**3. MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA CARTERA**

<b>3.1. Incidencias de la cartera</b> ( <i>nota 4</i> ) Por cada incidencia.		15,00
---	--	-------

**GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN**

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, fax u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- la tarifa recogida como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

**VALORACIÓN**

Las fechas de valoración, a efectos de devengo de intereses, son las recogidas en el epígrafe 99 para las operaciones de efectos. No obstante, se especifica a continuación:

- Abono de anticipos: fecha en la que comienza el cálculo de intereses del anticipo. En el cálculo de intereses no se incluye el día del vencimiento del crédito.
- Devoluciones: día de vencimiento de cada crédito no cobrado.

**Nota 1:** A efectos de esta tarifa, se consideran créditos con pago domiciliado, aquellos que en el soporte magnético de comunicación figuran los datos de domiciliación bancaria (CCC): código de entidad domiciliataria, código de oficina, dígitos de control y número de cuenta de adeudo.

Los créditos que no contengan dichos datos o consten erróneamente, impidiendo su aplicación correcta, se consideran con pago no domiciliado.

**Nota 2:** Los créditos con pago domiciliado en origen o los que posteriormente domicilie el deudor, aunque procedan de otra entidad, se cargarán en la cuenta del deudor con valor día del vencimiento.

Si el vencimiento del crédito coincide con día festivo, se considera como vencimiento el primer día hábil siguiente.

Los créditos que el deudor reembolse por ventanilla devengarán intereses de demora desde el día de vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés nominal que el Banco tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

**Nota 3:** Son gastos de gestión: confección y envío de cartas de reclamación, telegramas, teléfonos o desplazamientos para una gestión personalizada.

**Nota 4:** Se considera incidencia toda modificación ordenada por el cliente sobre el estado y datos del crédito, así como su sustitución.

Si se acepta una prórroga de vencimiento, además de esta comisión se aplicarán los intereses correspondientes.

En el caso de reclamación anticipada del crédito, si se hubiera recibido en el Banco 20 o más días antes de su vencimiento, se aplicará la comisión de incidencias. Si se recibiera con menos de 20 días antes de su vencimiento, se aplicará la comisión de devolución.

\* \* \* \* \*

De acuerdo con la O.M. del 12-12-1989, esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España.